



Municipalidad Provincial
De Sullana

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01499-2017/MPS



Sullana, 13 de Noviembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 015-2017/MPS-SG.L de fecha 22.06.2017, se suscribe Contrato de Ejecución de Obra “Ampliación y Mejoramiento de los servicios de salud en el puesto de salud de la Urbanización Popular Agropecuaria Villa María de Cieneguillo Centro, Distrito y Provincia de Sullana – Piura”, Código SNIP N° 313269, entre Consorcio D & D y la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 01088-2017/MPS de fecha 21 de agosto del 2017, se resuelve en su Artículo Primero.- Aprobar el Calendario de Avance de Obra Valorizado y Actualizado a la fecha de inicio de Obra “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud en el Puesto de Salud de la Urbanización Popular Agropecuaria Villa María de Cieneguillo Centro, Distrito y Provincia de Sullana – Piura”, con la inclusión de las partidas de Equipamiento, Mobiliario y Capacitación presentado mediante Carta N° 009-2017/Consorcio del Norte – R.C (Expediente N° 023539), por el Sr. Daniel Enrique Yarlequé Zuñiga – Representante Común de Consorcio del Norte. Artículo Segundo.- Aprobar el Calendario y/o Cronograma de Adquisición de Materiales, presentados mediante Carta N° 015-2017/CONSORCIO DEL NORTE R.C. 3.- Que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, oficie a la contratista CONSORCIO D&D, solicitándole la adecuación de la PROGRAMACION CPM Y DIAGRAMA GANTT, de conformidad al Calendario de Avance de obra Valorizado y Actualizado presentado mediante Carta N°009-2017/CONSORCIO DEL NORTE –RC(Expediente N° 023539), por el Sr. Daniel Enrique Yarlequé Zuñiga – Representante Común CONSORCIO DEL NORTE;

Que, mediante Carta N°009-2017/CONSORCIO D&D JMD CONTRATISTAS EIRL, de fecha 12.09.2017, el Sr. José Luis Duarte Castro – Representante Común de Consorcio D&D presenta reconsideración a la Resolución de Alcaldía N° 1088-2017/MPS, por cuanto no se ha incluido los 30 días de operación asistida, de conformidad a lo establecido en las Bases integradas del Proceso de Selección Licitación Pública N° 03-2017-MPS-CS (punto 1.9 Plazo de ejecución de Obra) y su oferta concerniente a dicho proceso

Que, la Subgerencia de Logística mediante el Informe N° 1873-2017/MPS-GAF-SGL de fecha 23.10.2017, manifiesta que conforme a lo establecido en las bases integradas en su numeral 1.9 Plazo de ejecución de obra, indica:

- El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de Ciento Ochenta (180) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente Técnico de Obra.

“El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de Ciento Ochenta (180) días calendarios, y el plazo de la operación asistida de la obra es de treinta (30) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de la obra”.

Que, asimismo recomienda se incluyan los plazos correspondientes en la Resolución de Alcaldía N° 01088-2017/MPS, en concordancia con las bases integradas las cuales son las reglas definitivas del procedimiento de selección, así como se modifique la Cláusula Sexta del Contrato N° 015-2017/MPS-SGL;

Que, respecto a lo glosado anteriormente es preciso señalar lo siguiente:

En primer lugar, es de tener claro, que de conformidad a lo establecido en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado (D.L. 1341), y concordado con lo plasmado en la Cláusula Decimo Primera del Contrato N° 015-2017/MPS-SGL, la misma que establece “Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes”;

Que, bajo este contexto, las solicitudes presentadas mediante los documentos Expediente N° 031631 - 2017 y Expediente N° 028790-2017, carecen de asidero legal, al no reunir la forma señalada por ley, para plantear la solución de controversias en ejecución contractual (Conciliación y Arbitraje);

Que, sin perjuicio de ello, y de la revisión de los actuados, se observa, en el punto 1.9 de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección y en la oferta presentada por el CONSORCIO D&D, si se establece el plazo de 30 días calendarios para la operación asistida de la precitada obra, por lo que se infiere que por error no se consignó dicho plazo en la cláusula Sexta del Contrato N° 015-2017/MPS-SGL;

Que, en ese sentido, el Artículo 201.- Rectificación de errores, prescribe.-

“201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, por lado se debe indicar, que el artículo 52° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente.- Integración de Bases.- “Una vez absueltas todas las consultas y/u observaciones, y con el pronunciamiento del OSCE cuando corresponda, o si las mismas no se han presentado, el comité de selección debe integrar las Bases como regla definitiva del procedimiento de selección(...); ...//”





Municipalidad Provincial
De Sullana

VIENE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01499-2017/MPS.

Que, en ese sentido y de conformidad a lo glosado anteriormente, una vez integradas las Bases, no podrán ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 1649-2017/MPS-GAJ de fecha 13.11.2017, bajo este orden de ideas recomienda:

- 1.- Emitir el acto resolutorio que modifique la cláusula Sexta del Contrato N° 015-2017/MPS-SGL, en el sentido de incorporar el plazo de treinta (30) días calendarios correspondientes a la operación asistida de la Obra **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URBANIZACIÓN POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PIURA” CODIGO SNIP N° 313269**, de conformidad a lo establecido en el punto 1.9 de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección y en la oferta presentada por el CONSORCIO D&D.
- 2.- Autorizar a la Sub Gerencia de Logística la elaboración de la adenda respectiva.
- 3.- Encargar a la Sub Gerencia de Obras, para que posterior a la emisión del acto resolutorio y suscripción de la adenda respectiva, solicite al contratista y/o Supervisor de obra la presentación de un nuevo calendario de obra, el mismo que suplirá en todos sus efectos al Calendario de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 01088-2017/MPS.

Que, mediante Informe Legal N° 0023-2017/ALE-MPS de fecha 13.11.2017, la Asesora Legal Externa Evelyn Rivera Sagastegui, en mérito a los informes técnicos opina que se emita el acto resolutorio que modifique la cláusula Sexta del Contrato N° 015-2017/MPS-SGL, en el sentido de incorporar el plazo de treinta (30) días calendarios correspondientes a la operación asistida de la Obra **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URBANIZACIÓN POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PIURA” CODIGO SNIP N° 313269**, de conformidad a lo establecido en el punto 1.9 de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección y en la oferta presentada por el CONSORCIO D&D.

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Titular del Pliego, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), conforme al contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: Informes 1873-2017/MPS-SGL, Informe N° 01649-2017/MPS-GAJ y Informe Legal N° 023-2017/ALE-MPS, los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, **“Ley del Procedimiento Administrativo General”, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;**

En virtud a ello es necesario dictar las acciones correspondientes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Logística, Gerencia de ría Jurídica, Asesora Externa y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Subgerencia de Logística la elaboración de la Adenda a la cláusula Sexta del Contrato N° 015-2017/MPS-SGL, en el sentido de incorporar el plazo de treinta (30) días calendarios correspondientes a la operación asistida de la Obra **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PUESTO DE SALUD DE LA URBANIZACIÓN POPULAR AGROPECUARIA VILLA MARIA DE CIENEGUILLO CENTRO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PIURA” CODIGO SNIP N° 313269**, de conformidad a lo establecido en el punto 1.9 de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección y en la oferta presentada por el CONSORCIO D&D.

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Gerencia de Obras, solicite al contratista y/o Supervisor de obra la presentación de un nuevo calendario de obra, el mismo que suplirá en todos sus efectos al Calendario de obra aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 01088-2017/MPS.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

C.c.:
Interes.
Gerenc. Munic.
GDUel
Otros
/mnl.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CÉSAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa Kelly Ludena Chinchay
Secretaría General